



Ayuntamiento de Argoños

BASES DE SELECCIÓN PARA LA CONTRATACIÓN DE MANO DE OBRA DESEMPLEADA

1) OBJETO.

Es objeto de las presentes bases la selección para la contratación con carácter temporal (6 meses) de los trabajadores para diferentes proyectos impulsados por este Ayuntamiento en el ámbito de la **Orden HAC/08/2017, de 15 de marzo**, por la que se establecen las bases reguladoras de subvenciones del Programa de colaboración del Servicio Cántabro de Empleo con las corporaciones locales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para la inserción laboral de personas desempleadas en la realización de obras y servicios de interés general y social (BOC 22/03/2017), modificada por la Orden HAC/55/2018, de 10 de diciembre (BOC 14/12/2018), y por la Orden EPS/08/2020, de 26 de febrero (BOC12/03/2020).

Los anuncios y convocatorias necesarios en este proceso de selección serán publicados en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Argoños, Plaza de la Constitución, 1; así como en la página web del Ayuntamiento, careciendo de validez jurídica los anuncios que se realicen en lugares distintos.

Puntualmente, los trabajadores contratados en este programa podrán cubrir otras labores relacionadas con servicios municipales necesarios para el Ayuntamiento de Argoños.

Todos los desempleados contratados deberán observar en todo momento las medidas de prevención de riesgos laborales. Estas medidas de prevención, junto con la indumentaria adecuada en cada caso, serán proporcionadas a los trabajadores por el Ayuntamiento de Argoños.

2) REQUISITOS.

Serán requisitos generales obligatorios para presentarse a la presente convocatoria:

- a) Tener 16 años cumplidos y no haber alcanzado la edad de jubilación ordinaria.
- b) Ser español o nacional de un estado miembro de la Unión Europea o de un estado al que, en virtud de Tratado Internacional celebrado por la Unión Europea y ratificado por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, en los términos que esto se halla definido en el Tratado Constitutivo de la Comunidad Europea, o ser cónyuge o descendiente de aquellos, en los términos previstos en el artículo 57 de la Ley 7/2007.

Ayuntamiento de Argoños





Ayuntamiento de Argoños

- c) Poseer la capacidad funcional para el correcto y adecuado desempeño de las tareas de la plaza a la que optan.
- d) Estar inscrito como desempleado, en cualquier modalidad, en las oficinas de empleo correspondientes de la Comunidad Autónoma de Cantabria en el momento del sondeo y el día anterior a la contratación.
- e) En el caso de los agentes de turismo deberán tener como mínimo la titulación de Bachiller o Modulo de Grado Superior (Formación Profesional II).

3) FUNCIONES Y PRUEBAS PARA CADA CATEGORÍA LABORAL

Las categorías establecidas para la contratación son las siguientes:

- **OFICIALES 1ª ALBAÑILERÍA.**

FUNCIONES:

- Realizará las tareas propias como oficial de primera de albañilería en el ámbito del municipio, encomendadas por el encargado municipal.

PRUEBA PRÁCTICA:

- Se realizará alguna prueba relacionada con el puesto de trabajo y con las herramientas y maquinaria necesarias en el desarrollo de las tareas propias de dicho puesto, así como los procedimientos básicos del mismo.

- **PEONES GENERALES DE LIMPIEZA Y JARDINERÍA.**

FUNCIONES:

- Realizará las tareas propias como peones de limpieza y mantenimiento de vías públicas, parques y jardines en el ámbito del municipio, encomendadas por el encargado municipal.

PRUEBA PRÁCTICA:

- Se realizará alguna prueba relacionada con el puesto de trabajo y con las herramientas y maquinaria necesarias en el desarrollo de las tareas propias de dicho puesto, así como los procedimientos básicos del mismo.

- **AGENTE TURISMO.**

Ayuntamiento de Argoños

Plaza Constitución, 1, Argoños. 39197 (Cantabria). Tfno. 942626025. Fax: 942626065





Ayuntamiento de Argoños

FUNCIONES:

- Realizará las tareas de información y orientación turística del municipio en los lugares turísticos de interés establecidos por el propio Ayuntamiento.

PRUEBA PRÁCTICA:

- Se entregará por escrito un proyecto de turismo en el municipio de Argoños en el que constarán los siguientes puntos:
 - Información turística general del municipio.
 - Información turística específica del Molino de Mareas de Jado, así como de su funcionamiento.
 - Propuesta de actuaciones turísticas en el municipio.
- Se presentará dicho proyecto al Tribunal de forma oral.

4) DESEMPATE

En caso de empate una vez terminado el proceso, las personas candidatas se seleccionarán por el orden siguiente:

- Las mujeres víctimas de violencia de género.
- Las personas con discapacidad, siempre y cuando se verifique previamente la adecuación e idoneidad de su perfil profesional y personal al puesto de trabajo a desempeñar.
- Las personas de mayor edad.

Sólo en caso de persistir el empate podrá ser utilizado el sorteo como método para la selección. En ese caso, quedará seleccionada la persona cuyo primer apellido comience por la letra objeto del sorteo a que se refiere el artículo 17 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo. En el supuesto de que no exista ningún aspirante cuyo primer apellido comience por la letra en cuestión, quedará seleccionada la persona cuyo primer apellido comience por la siguiente letra del alfabeto, y así sucesivamente.

5) PROCEDIMIENTO DE LA SELECCIÓN.

El procedimiento de selección respetará lo estipulado en la Orden HAC/08/2017, de 15 de marzo.

Se solicitará a la oficina de empleo de Colindres oferta genérica de empleo con los puestos de trabajo ajustados al contenido de los proyectos de obra o servicios aprobados. De esta manera se respeta el derecho a la igualdad de oportunidades.

Una vez recibido el listado con los candidatos seleccionados por la oficina de empleo de Colindres, siguiendo lo dispuesto en el artículo 13 punto 3 de la Orden HAC/08/2017, de 15 de marzo, sobre los colectivos prioritarios para la





Ayuntamiento de Argoños

cobertura de las ofertas de empleo, se procederá al proceso selectivo que se regula en estas Bases.

Así mismo, en el artículo 14 en su punto 5 establece que el Ayuntamiento aplicará criterios de selección que permitan valorar la adecuación persona-puesto de acuerdo al perfil de puesto y funciones identificados en la oferta genérica, pudiéndose complementar con criterios socioeconómicos de la unidad familiar o de convivencia.

El proceso constará de una prueba práctica. El tribunal podrá ser auxiliado por el personal técnico y de apoyo que determinen.

Las calificaciones obtenidas por cada candidato darán lugar a la lista definitiva del proceso selectivo, que hará pública el tribunal de selección, quedando seleccionada para cada puesto la persona que haya obtenido mayor puntuación.

El resto de aspirantes que no obtengan plaza conformarán una lista de reserva a efectos de posibles sustituciones, siendo ordenados por su puntuación.

Las personas seleccionadas serán contratadas por el Ayuntamiento de Argoños mediante la modalidad contractual de obras y servicios de interés general.

6) CONDICIONES LABORALES

La jornada de trabajo será igual a la jornada realizada por la plantilla de trabajadores municipales en las áreas designadas. En función de las necesidades de este tipo de servicio se podrán establecer turno de trabajo en fin de semana o a tiempo parcial, en el horario que se determine posteriormente atendiendo a las necesidades del servicio, así como turnos de trabajo que garanticen la calidad y efectividad del servicio público prestado, todo ello sin perjuicio de que se observará en todo momento lo que establezca la legislación laboral vigente.

En lo referente a las condiciones laborales y retributivas el personal contratado estará adscrito al Convenio del Personal Laboral del Ayuntamiento de Argoños y a lo establecido en la propia Orden HAC/08/2017, de 15 de marzo. De esta manera se respeta la igualdad de condiciones con respecto al personal fijo del Ayuntamiento.

7) TRIBUNAL

La selección de los trabajadores se realizará por un tribunal compuesto por 3 miembros con voz y voto:

- Presidenta: Patricia Acereda Casanueva.
- Secretaria con voz y voto: Maria Elena Rodríguez Lanza.
- Vocal: Pedro Jesús Meave Solana.

Ayuntamiento de Argoños

Plaza Constitución, 1, Argoños. 39197 (Cantabria). Tfno. 942626025. Fax: 942626065





Ayuntamiento de Argoños

La sede del tribunal de selección será la del Ayuntamiento de Argoños, Plaza de la Constitución, nº 1, Argoños.

A dicho tribunal de selección, le corresponde la aplicación de las normas reguladoras, aprobar las convocatorias de las plazas de personal determinadas en estas bases, resolver cuantas cuestiones o dudas se planteen durante la selección del personal, puntuar a los candidatos, seleccionar y comunicar a los interesados el resultado del proceso, y tomar los acuerdos necesarios para su buen orden y desarrollo. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros.

8) SELECCIONADOS Y RESERVAS

Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal correspondiente hará pública en el Tablón de Anuncios y en la página web del Ayuntamiento la relación ordenada de la valoración de mayor a menor puntuación.

Dado que cada periodo de contratación está claramente diferenciado, y dado que un mismo trabajador no puede optar a ser contratado en ambos turnos, los candidatos que queden en las primeras posiciones de cada categoría, podrán elegir el periodo de contratación primero o segundo, según convenga, siendo necesaria su aprobación final por la Alcaldía.

Los candidatos finalmente seleccionados serán avisados telefónicamente desde el Ayuntamiento de Argoños. Estos deberán aportar la documentación necesaria para proceder a la redacción de la propuesta de contratación y a su posterior alta en Seguridad Social.

El resto de aspirantes pasarán a integrar una lista de reservas por el orden de la puntuación obtenida, que será utilizada para los casos en que proceda realizar contratos temporales para sustituciones del personal contratado en estos programas, siempre que así se acuerde por la Alcaldía-Presidencia de la Corporación.

9) LEY REGULADORA DEL PROCESO SELECTIVO.

El sólo hecho de presentarse al proceso selectivo una vez seleccionado por la oficina de empleo de Colindres constituye sometimiento expreso de los aspirantes a las Bases reguladoras del mismo, que tiene consideración de Ley Reguladora de esta Convocatoria, así como una manifestación del total acuerdo con las mismas.

Documento firmado electrónicamente.

